



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Departamento de Edificación

ORD: N° 1602/379/2017  
ANT.: ING. DOM N°71/2017.  
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD  
REGULARIZACION POR LEY 20.898.  
UBICACIÓN: AMELIA N°1404.  
ROL: 2334-13

CONCHALÍ, 26 MAY 2017

- DE: SR. LUIS SILVA IRIBAREN**  
SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES. (S)  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A: SRA. TATIANA LIBERONA ARANDA.**  
PROPIETARIO  
AMELIA N°1404. CONCHALI.
- AT: SR. LUIS SALAZAR NAVARRO**  
ARQUITECTO PATROCINANTE  
NICOLAS GOGOL 1345, DEPTO 0. VITACURA.

A través de ING. DOM N°71/2017, de fecha 08.05.2017 solicitando la Regularización ley 20.898 para la propiedad ubicada en **AMELIA N°1404**, de destino **VIVIENDA**.

Con fecha 22.05.2017 se revisó expediente, constatando lo siguiente:

- **Según Título 1 Art. 1 numeral 6) Materia: Adosamiento.** Tratándose de edificaciones adosadas al deslinde, debe contemplarse **MURO DE ADOSAMIENTO** de a lo menos f-60 que llegue hasta la cubierta. Presentación actual contempla muro medianero, el cual no tiene las características de muro de adosamiento, al ser parte de la propiedad común entre vecinos, según definiciones de art 1.1.2 de la O.G.U.C. Por lo que no cumple normativa de adosamiento.
- **Según Título 1 Art. 1 numeral 6) Materia: Ventilación.** "Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior. Sin embargo, se admitirán ventanas fijas selladas siempre que se contemplen ductos de ventilación adecuados y que no se trate de dormitorios o recintos en los que se consulten artefactos de combustión de cualquier tipo." Actual presentación, modifica recintos habitables regularizados anteriormente, de manera que con la actual disposición no cumplen con las exigencias mínimas del numeral citado de la ley.
- **Presentación:** Actual presentación contabiliza como existente una superficie mayor a la registrada en Recepción Definitiva s/n° de fecha 04.03.1975. Recinto declarado como "Habitación Principal" constituye superficie de ampliación proyectada, según Permiso de Edificación n° 90/68 de fecha 14.10.1968 y según las condiciones establecidas en art 6.1.9 de la OGUC. Esta ampliación no presenta antecedentes de tramitación de Recepción definitiva en esta D.O.M. ni aviso de iniciación de obras, según lo establece el mismo artículo ya citado, por lo que debe contabilizarse como superficie a regularizar.

Teniendo presente lo dispuesto en artículo 3° del título I de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "*Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley*". Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Vivienda mediante Ley 20.898, título I para la propiedad ubicada en **AMELIA N°1404**, de destino **VIVIENDA** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la ley N° 20.898, conforme al título correspondiente en conformidad a lo dispuesto en Ley 20.898 cumpliendo con todos los requisitos requeridos, siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos establecidos por la Ley 20.898, art 1°; numerales del 1) al 6).

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.,



  
**LUIS SILVA IRIBARNE**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

  
**LSI/MT/CB/CRL/crl 23.05.2017**

Distribución:

- SRA. TATIANA LIBERONA ARANDA.
- SR. LUIS SALAZAR NAVARRO.
- ARCHIVO SECRETARIA DOM.
- OPIR.
- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN.
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- IDOC: **471672.**